

actividades de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare, con la asistencia de los organismos especializados y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para ser presentado a los órganos competentes que se ocupan de los aspectos relacionados con el presente tema, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe amplio<sup>46</sup> o previstas por dichas organizaciones respecto de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la presente resolución;

b) Siga ayudando a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar la presente resolución y a que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones;

14. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

2028a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1971.

### 2875 (XXVI). Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2349 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, por la que estableció un programa integrado de enseñanza y capacitación para personas de Namibia, de Sudáfrica, de Rhodesia del Sur y de los territorios bajo administración portuguesa,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional<sup>47</sup>,

*Recordando* su decisión, que figura en el párrafo 7 de la resolución 2349 (XXII), de que el Programa se financie con cargo a un fondo fiduciario constituido por contribuciones voluntarias,

*Recordando además* que, por el párrafo 8 de la resolución 2349 (XXII), autorizó al Secretario General a que hiciera un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados para allegar fondos a fin de alcanzar un objetivo de 3 millones de dólares para el período de 1968 a 1970,

*Tomando nota* de que las contribuciones voluntarias recibidas en el cuatrienio de 1968 a 1971 distan mucho del objetivo trienal inicialmente fijado,

*Tomando nota además* de que los fondos reunidos han sido utilizados anualmente para proporcionar asistencia en forma de subsidios individuales a personas de esos territorios a fin de que prosiguieran su educación y que, en consecuencia, se necesitan fondos adicionales para que el Programa pueda seguir funcionando,

*Expresando su firme convicción* de que la asistencia para la enseñanza y capacitación de personas de los

territorios mencionados es más esencial que nunca y que no sólo debe continuar, sino, además, ampliarse,

1. *Expresa su agradecimiento* a todos los que han aportado contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional desde su creación;

2. *Hace un urgente llamamiento* a todos los Estados, organizaciones e individuos para que aporten contribuciones generosas al fondo fiduciario para el Programa a fin de que no sólo pueda continuarse, sino también fortalecerse y ampliarse;

3. *Decide* que, como nueva medida de transición, se incluya en la sección 12 del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1972 una partida de 100.000 dólares destinada a asegurar la continuidad del Programa hasta tanto se reciban contribuciones voluntarias en suficiente monto;

4. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a los miembros del Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, establecido de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2431 (XXIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1968, por la labor que han realizado en relación con el Programa durante el período que se examina;

5. *Toma nota con aprobación* de los esfuerzos realizados durante el período que se examina para fortalecer la cooperación entre el Programa y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, y espera que esos esfuerzos continúen con miras a una mayor coordinación de sus actividades en la esfera de la enseñanza y la capacitación de las personas de los territorios mencionados;

6. *Pide* al Secretario General que informe sobre la marcha del Programa a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

2028a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1971.

### 2876 (XXVI). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2705 (XXV) de 14 de diciembre de 1970,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>48</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

*Teniendo presente* la necesidad de dar más facilidades educacionales y de formación profesional, en todos los niveles, a los habitantes de los territorios no autónomos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

<sup>46</sup> A/8314 y Add.1 a 6.

<sup>47</sup> A/8485 y Add.1 y 2.

<sup>48</sup> A/8530.